

Guadalajara, Jalisco, 29 de junio de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, haga constar que existe *quórum* legal.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Gracias César, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior, en virtud de que el juicio de la ciudadanía 41 de este año, fue retirado de la lista de asuntos listados para resolución en esta sesión, según consta en el aviso complementario igualmente publicado en los estrados y página de internet referidos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Muchas gracias César.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: ¿Magistrado Delgado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

¿Magistrada Mejía?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 37 y 38, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

Por favor, Julieta.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 37 de este año, promovido por Jorge Silverio Álvarez Ávila para controvertir la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el juicio de la ciudadanía local 4 de este año, que revocó parcialmente la emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en los recursos de queja 118 de 2022 y su acumulado 145 de 2022, para el efecto de que se calificara nuevamente la falta atribuida a la denunciada y se individualizara la sanción correspondiente a la luz de la interpretación de las normas legales aplicables.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia, al proponerse inoperantes los agravios planteados por el actor.

Ello, entre otras cuestiones, porque el Tribunal local expuso diversos argumentos para sustentar porque no era ajustado a derecho que la Comisión de Justicia Partidista impusiera una sanción fija a la denunciada y era necesario realizar una interpretación conforme que permitiera establecer una graduación o modulación de la sanción a partir de las características particulares del caso.

Sin embargo, el promovente omite controvertir eficazmente dichos argumentos, ya que sus agravios están encaminados a validar el estudio

realizado por la referida Comisión de Justicia, pero en modo alguno combate de manera frontal lo sostenido por la autoridad responsable en el fallo local.

Por las razones expuestas y las contenidas en la consulta se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Prosigo con la cuenta del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 38 de este año, promovido a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el acuerdo plenario en el cual -perdón- el acuerdo plenario de escisión y reencauzamiento en el cual determinó que no se actualizaba la competencia electoral para conocer respecto de las manifestaciones del presidente municipal del Ayuntamiento de Ensenada, durante dos sesiones de Cabildo, denunciadas por la actora -que en su concepto constituyen violencia política en razón de género-.

En el proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado.

Se considera que estuvo indebidamente fundado y motivado, porque la autoridad responsable parte de la base de que existe un privilegio a favor de los integrantes del Ayuntamiento, de idéntica naturaleza a la inviolabilidad parlamentaria.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que dicha inviolabilidad parlamentaria, prevista en el artículo 61 de la Constitución, no puede servir como base para justificar una inmunidad de esta índole a favor de otros servidores públicos y que no protege a personas distintas de los senadores y diputados -no sólo porque el artículo 61 constitucional se refiere a éstos de manera exclusiva y al establecer un régimen de excepción, debe interpretarse en forma literal y restrictiva-; sino porque además, la inviolabilidad parlamentaria se justifica únicamente respecto de dichos legisladores en ejercicio de sus funciones.

Por tanto, como se detalla en la consulta, se propone una interpretación conforme en sentido amplio, de las porciones normativas de los artículos 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el correlativo 24, fracción II, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en el sentido de que las manifestaciones que presuntamente puedan constituir violencia política en razón de género, no pueden considerarse como manifestaciones vertidas con motivo del ejercicio del cargo, sin un análisis previo en el caso concreto.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:
Muchísimas gracias Julieta.

Están a nuestra consideración los proyectos.

¿Magistrada Mejía?

¿Magistrado Delgado?

Yo tampoco intervendré.

Si no hay intervención, por favor, César, le solicito recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 37 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 38 de este año:

ÚNICO. Se revoca el acuerdo plenario controvertido para los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, solicito a usted Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 17 de este año, turnado a mi Ponencia.

Por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de resolución del recurso de apelación 17 de este año, promovido por el Partido Encuentro Solidario Baja California para controvertir la resolución 737 del año 2022, por medio de la cual, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sancionó al ahora Partido Encuentro Solidario por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado derivado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, atinentes al ejercicio 2021.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar la demanda del presente recurso, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad, toda vez que se presentó fuera del plazo de cuatro días que establece la Ley de Medios.

Lo anterior, porque resolución controvertida se notificó al partido recurrente el nueve de diciembre de dos mil veintidós, por lo que el plazo para su presentación transcurrió del doce al quince de dicho mes y año y, al presentar su demanda hasta el doce de junio de esta anualidad, es evidente que transcurrió en demasía el plazo señalado para dicho efecto.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Muchas gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Ninguna?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 17 de este año:

ÚNICO. Se desecha la demanda que motivó la integración del recurso.

César, por favor, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 29 de junio de 2023 se declara cerrada la sesión.

Agradeciendo a quienes nos acompañaron con su presencia en este Salón de Plenos y a quienes nos siguieron por las redes sociales, que tengan una excelente tarde.

Muchísimas gracias.

-- -0o0- --